Radicación N°. 11001310503120180030000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, la parte actora atendió el requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte actora allegó solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones a través del Liquidador. No obstante, el Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** no adjuntó documento alguno en el cual se constaten las facultades que le han sido conferidas, en especial la de desistir; además, de sus documentos de identificación. Motivo por el cual, previo a resolver la solicitud impetrada, se requerirá al Liquidador en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, liquidador de la parte actora, para que allegue con destino al plenario su cédula y tarjeta profesional, junto con los documentos que lo facultan para actuar en representación de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION** y que le confieren la facultad de desistir de pretensiones dentro de procesos judiciales.

Para el efecto, se le concede el término de cinco (05) días.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el estado de cuenta allegado por la parte actora.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 29 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°013.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6f552af72275406ea35da01228610e5e62f761eef54b6074a3423520287d63**

Documento generado en 29/01/2024 08:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica